



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Bitácora:32/DS-0037/09/21

Zacatecas, Zacatecas, 08 de febrero de 2022

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

JOSÉ LUIS RAMÍREZ DÍAZ

REPRESENTANTE LEGAL DE ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.359219 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Presa de Jales No. 5 Mina: Aranzazu Holding**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 02 de septiembre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 15 de septiembre de 2021, José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.359219 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Presa de Jales No. 5 Mina: Aranzazu Holding**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Pago de derechos o aprovechamientos aplicables.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 02 de septiembre del año 2019, de la Escritura Pública No. 37, Volumen 158, relativa a la Acta Constitutiva de la empresa denominada Aranzazu Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 17 de noviembre del año 2020, del testimonio No. 70, 883, Volumen 1,053, donde consta la Protocolización del Acta de Asamblea General de los Accionistas de la empresa Aranzazu Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual otorgan Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor del C. José Luis Ramírez Díaz.
- Identificación Oficial del C. José Luis Ramírez Díaz, Representante Legal de Aranzazu Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, que contiene el Contrato de Compra-venta de 39 bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, celebrado por MACOCOZAC, S.A DE C.V., como La Vendedora y Aranzazu Holding, S.A de C.V., como La Compradora.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V. como la parte Compradora respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte del Panteón Municipal de la población de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, con una superficie de 2.2816 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V. como la parte Compradora respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte de la ciudad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 06-19-43 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A de C.V., como la parte Compradora respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte de la ciudad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 04-21-93 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, volumen 159, relativa al contrato de compraventa que celebran por una parte macocozac, s.a. de c.v., como la parte vendedora y por otra parte, aranzazu holding, s.a. de c.v. como la parte compradora respecto de un Terreno ubicado al norte de la ciudad de Concepción del Oro, Estado de zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 1.8635 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V. como la parte Compradora respecto de un terreno situado en el lugar denominado Buena Vista a inmediaciones de la población de Concepción del Oro, Zacatecas, y al Nor-Este de la misma, identificado como la fracción A, con superficie de 1.1868 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V. como la parte Compradora respecto de un Terreno situado en el lugar denominado Buena Vista a inmediaciones de la población de Concepción del Oro, Zacatecas, y al Nor-Este de la misma, identificado como la fracción B, con superficie de 3.5107 hectáreas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V. como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V. como la parte Compradora respecto de un Terreno ubicado al Noroeste de la Ciudad de Concepción del Oro, Zacatecas, con superficie de 02-76-54 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño Terreno Rustico ubicado al Norte de la población de Concepción del Oro, Zacatecas, frente al Rastro Municipal, con extensión de 11,004.71 metros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte de la población de Concepción del Oro, Zacatecas, en la margen izquierda del Arroyo Principal, contiguo a la huerta Fuentes, con extensión de 1,868.7 metros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, volumen 159, relativa al contrato de compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un lote de Terreno Rústico ubicado al noroeste de la ciudad de Concepción del Oro, Zacatecas, con superficie de 16-87-95.31 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un Terreno para vías de cable entre Aranzazu y Concepción del Oro, Zacatecas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, consistente en una faja de 3,472.00 metros de largo por 20.00 metros de ancho, con superficie de 69-436.90 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un lote de terreno ubicado al poniente de la Ciudad de Concepcion del Oro, Zacatecas, lindando con el terreno del cable, con terreno libre, y con el Arroyo Grande, con superficie de 10,421.76 metros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte "COMPRADORA" respecto de un terreno ubicado en el cruzamiento de los caminos viejo y nuevo que conducen a la población de Aranzazú, Zacatecas, atravesando la sierra, y que se utiliza para el cable de Aranzazú a Concepcion del Oro, con superficie de 08-36-03 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno y construcciones ubicados en Salavema, Zacatecas, utilizado como Estacion Terminal del Cable No.5 de The Mazapil Copper Comany Limited, ubicado en la Ciudad de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 30,000 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno y construcciones existentes sobre el mismo, utilizado para patios de la mina Cata-Arroyo ubicado al suroeste de Concepción del Oro, Zacatecas, con superficie de 67,731.67 metros cuadrados.

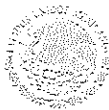
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un lote de terreno ubicado al suroeste de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas, utilizado para patios de la mina Cabrestante, y construcciones levantadas en el mismo, con superficie de 80,430.00 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno ubicado al suroeste de la Ciudad de Concepcion del Oro, Zacatecas, en la Fracción de las Huertas del Municipio del mismo nombre, y construcciones existentes en el mismo, con superficie de 282,199.77 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno ubicado en la Fracción de Aranzazú, del Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 532,494.72 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno rústico ubicado al Sur Poniente de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 29,919 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un un terreno rústico ubicado al Sur Poniente de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 18031,33,40 centímetros.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un un terreno rústico vecino del lote 13-2 ubicado al Sur Poniente de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 3649 metros, 23 decímetros cuadrados, 20 centímetros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un un terreno rústico ubicado al Sur Poniente de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 63,772 metros, 97 decimos cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zactecas con superficie de 349 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de una parte de un pequeño terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 46-13-00 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas al Poniente de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 759.2 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 2.174 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 0.11.92.5 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 45.0280 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, volumen 159, relativa al contrato de compra-venta que celebran por una parte macocozac, s.a. de c.v., como la parte vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño terreno rústico ubicado en la fracción de las huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 0.308037 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 3.318 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un lote de terreno rústico





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 1,708.82 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 0.4211 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un de terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de .0581 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de una propiedad rústica ubicada en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 1955.11 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño predio rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 57-15-00 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de una propiedad rústica ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 00-66-63 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de una faja de terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 3,698 metros cuadrados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno ubicado en las minas de San Gregorio Tepozán, Catacocina del Partido de Mazapil, Estado de Zacatecas, con superficie de 11 hectáreas.
 - Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 860.04 metros cuadrados.
 - Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo para el proyecto denominado Ampliación Presa de Jales N°5 Aranzazu Holding, S.A. de C.V., ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Estado Zacatecas. Elaborado por el Ing. Jorge Alberto Portillo García.
- II. Que mediante oficio N° DFZ152-201/21/1184 de fecha 07 de octubre de 2021, esta Delegación Federal, requirió a José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Presa de Jales No. 5 Mina: Aranzazu Holding**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

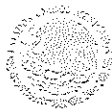
CAPITULO I

- Deberá anexar las coordenadas del área 1, ya que se indica solo las coordenadas Y, faltando las coordenadas X, para conformar un polígono.

Capítulo IV.

- Deberá anexar resumen de tipos de vegetación total localizada en el área del proyecto por estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo, con nombre científico, nombre común, unidad de medida y cantidad total.
- Deberá anexar los cálculos de la capacidad de almacenamiento de carbono actual del predio.
- IV.1.1.1. Deberá anexar el cuadro de especies de fauna consideradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, ya que se observan especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no se consideran.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Capítulo VI.

- Deberá anexar los cálculos y las prácticas de conservación y/o mitigación, para compensar las pérdidas de suelo que se pierden por la erosión hídrica y eólica.
- Deberá anexar los cálculos y las prácticas de conservación y/o mitigación, para compensar las pérdidas de infiltración.
- Deberá indicar las coordenadas del sitio donde se realizará la reforestación que se propone realizar, las especies que se van a establecer y el programa de reforestación que demuestre que se va a tener una sobre vivencia del 80% como mínimo.

Capítulo VIII.

Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

- Deberá indicar las coordenadas del sitio donde se depositará el suelo vegetal producto del Cambio de Uso de Suelo e indicar el destino final de la vegetación por remover, si es propiedad de la empresa, en caso contrario anexar el convenio y/o contrato de ocupación.

Capítulo X.

Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

- Deberá indicar las medidas de prevención y mitigación con sus respectivos cálculos que indiquen que la compensación de los servicios de erosión, infiltración, y biodiversidad se mitiguen y/o compensen.

Capítulo XII

- Deberá anexar los cálculos y las prácticas de conservación que mitiguen la capacidad de almacenamiento de carbono perdida, de acuerdo al decreto publicado el lunes 26 de abril del 2021.

- III. Que mediante ESCRITO AH-MA-028/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 04 de noviembre de 2021, José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°DFZ152-201/21/1184 de fecha 07 de octubre de 2021, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° DFZ152-201/21/1376 de fecha 17 de noviembre de 2021 recibido el 17 de noviembre de 2021, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Presa de Jales No. 5 Mina: Aranzazu Holding**, con ubicación en el o los municipio(s) Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

- v. Que mediante oficio MINUTA DE ACUERDOS de fecha 26 de noviembre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 26 de noviembre de 2021, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Presa de Jales No. 5 Mina: Aranzazu Holding**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Con fecha 26 de noviembre de 2021, en las Instalaciones de las oficinas de la CONAFOR en Zacatecas, se presentó ante los integrantes del Consejo Estatal Forestal, la solicitud de Autorización de Cambio de Uso de suelo en Terrenos Forestales para el proyecto denominado Ampliación de Presa de Jales No. 5 Mina: Aranzazu Holding, misma que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en Verificación Técnica de Campo a realizarse el día 02 de diciembre de 2021, como quedó asentado en la Minuta correspondiente.

- vi. Que mediante oficio N° DFZ152-201/21/1413 de fecha 29 de noviembre de 2021 esta Delegación Federal notificó a José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Ampliación de Presa de Jales No. 5 Mina: Aranzazu Holding** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 29 de Noviembre de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se levantó acta de visita técnica No. DFZ152/SGPA/UARRN-031/21, con la intervención de personal de la empresa, PROFEPA, CONANP y CONAFOR, donde:

Se pudo corroborar que la ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación que se pretende afectar concuerda con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Se comprobó que el sitio donde se pretende el establecimiento del proyecto mencionado no existen cauces de ríos ni arroyos, por lo tanto, no existe vegetación riberña que se pudiera afectar.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde al de matorral desértico rosetófilo, con vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

Se verificó que la superficie objeto de la solicitud no presenta evidencia de afectación por ningún incendio forestal.

Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales son las adecuadas.

Se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

en Terrenos Forestales.

Durante la visita se detectaron especies de flora en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, específicamente *Ferocactus pilosus*, Biznaga roja, Protegida (Pr) E, *Glandulicactus uncinatus*, Biznaga ganchuda, Amenazada (A) E y en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales se indican algunas especies de fauna como el *Pituophis deppei* (Alicante) A, NE.

Se verifico que la superficie de 2-35-92.19 has (Dos hectáreas con treinta y cinco áreas y noventa y dos punto diez y nueve centiáreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde al Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se cuenta con los elementos necesarios para continuar con la evaluación del proyecto considerando en primera cuenta que resulta factible, desde el punto de vista técnico, económico y social, tomando en cuenta las medidas de prevención, mitigación y restauración presentadas dentro del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, y sumando a estas las señaladas por esta Delegación Federal.

- VIII. Que mediante oficio N° DFZ152-201/21/1443 de fecha 07 de diciembre de 2021, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$128,836.26 (ciento veintiocho mil ochocientos treinta y seis pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.2 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.
- IX. Que mediante ESCRITO AH-MA-001/2022 de fecha 06 de enero de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 11 de enero de 2022, José Luis Ramírez Díaz en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 128,836.26 (ciento veintiocho mil ochocientos treinta y seis pesos 26/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.2 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 02 de Septiembre de 2021, el cual fue signado por José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.359219 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Presa de Jales No. 5 Mina: Aranzazu Holding**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., así como por ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCIA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. COAH T-UI Vol. 1 Núm. 9.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, que contiene el Contrato de Compraventa de 39 bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Concepcion del Oro, Estado de Zacatecas, celebrado por MACOCOZAC, S.A DE C.V., como La Vendedora y Aranzazu Holding, S.A de C.V., como La Compradora.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V. como la parte Compradora respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte del Panteón Municipal de la población de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, con una superficie de 2.2816 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V. como la parte Compradora respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte de la ciudad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 06-19-43 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A de C.V., como la parte Compradora respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte de la ciudad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 04-21-93 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, volumen 159, relativa al contrato de compra-venta que celebran por una parte macocozac, s.a. de c.v., como la parte vendedora y por otra parte, aranzazu holding, s.a. de c.v. como la parte compradora respecto de un Terreno ubicado al norte de la ciudad de Concepción del Oro, Estado de zacatecas, en el lugar denominado Buena Vista con una superficie de 1.8635 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V. como la parte Compradora respecto de un terreno situado en el lugar denominado Buena Vista a inmediaciones de la población de Concepción del Oro, Zacatecas, y al Nor-Este de la misma, identificado como la fracción A, con superficie de 1.1868 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V. como la parte Compradora respecto de un Terreno situado en el lugar denominado Buena Vista a inmediaciones de la población de Concepción del Oro, Zacatecas, y al Nor-Este de la misma, identificado como la fracción B, con superficie de 3.5107 hectáreas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V. como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V. como la parte Compradora respecto de un Terreno ubicado al Noroeste de la Ciudad de Concepción del Oro, Zacatecas, con superficie de 02-76-54 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. DE C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño Terreno Rustico ubicado al Norte de la población de Concepción del Oro, Zacatecas, frente al Rastro Municipal, con extensión de 11,004.71 metros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un Terreno Rustico ubicado al Norte de la población de Concepción del Oro, Zacatecas, en la margen izquierda del Arroyo Principal, contiguo a la huerta Fuentes, con extensión de 1,868.7 metros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, volumen 159, relativa al contrato de compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un lote de Terreno Rústico ubicado al noroeste de la ciudad de Concepción del Oro, Zacatecas, con superficie de 16-87-95.31 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un Terreno para vías de cable entre Aranzazu y Concepción del Oro, Zacatecas, ubicado en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, consistente en una faja de 3,472.00 metros de largo por 20.00 metros de ancho, con superficie de 69-436.90 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un lote de terreno ubicado al poniente de la Ciudad de Concepcion del Oro, Zacatecas, lindando con el terreno del cable, con terreno libre, y con el Arroyo Grande, con superficie de 10,421.76 metros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte "COMPRADORA" respecto de un terreno ubicado en el cruzamiento de los caminos viejo y nuevo que conducen a la población de Aranzazú, Zacatecas, atravesando la sierra, y que se utiliza para el cable de Aranzazú a Concepcion del Oro, con superficie de 08-36-03 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno y construcciones ubicados en Salavema, Zacatecas, utilizado como Estacion Terminal del Cable No.5 de The Mazapil Copper Comany Limited, ubicado en la Ciudad de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 30,000 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno y construcciones existentes sobre el mismo, utilizado para patios de la mina Cata-Arroyo ubicado al suroeste de Concepción del Oro, Zacatecas, con superficie de 67,731.67 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un lote de terreno ubicado al suroeste de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas, utilizado para patios de la mina Cabrestante, y construcciones levantadas en el mismo, con superficie de 80,430.00 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno ubicado al suroeste de la Ciudad de Concepcion del Oro, Zacatecas, en la Fracción de las Huertas del Municipio del mismo nombre, y construcciones existentes en el mismo, con superficie de 282,199.77 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno ubicado en la Fracción de Aranzazú, del Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 532,494.72 metros cuadrados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno rústico ubicado al Sur Poniente de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 29,919 metros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un un terreno rústico ubicado al Sur Poniente de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 18031,33,40 centímetros.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un un terreno rústico vecino del lote 13-2 ubicado al Sur Poniente de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 3649 metros, 23 decímetros cuadrados, 20 centímetros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un un terreno rústico ubicado al Sur Poniente de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas, con superficie de 63,772 metros, 97 decimos cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zactecas con superficie de 349 metros cuadrados.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de una parte de un pequeño terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 46-13-00 hectáreas.
- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas al Poniente de la población de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 759.2 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 2.174 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 0.11.92.5 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 45.0280 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, volumen 159, relativa al contrato de compraventa que celebran por una parte macocozac, s.a. de c.v., como la parte vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño terreno rústico ubicado en la fracción de las huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 0.308037 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 3.318 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un lote de terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 1,708.82 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 0.4211 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de .0581 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de una propiedad rústica ubicada en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 1955.11 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un pequeño predio rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 57-15-00 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de una propiedad rústica ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 00-66-63 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compra-venta que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de una faja de terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Zacatecas con superficie de 3,698 metros cuadrados.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno ubicado en las minas de San Gregorio Tepozán, Catacocina del Partido de Mazapil, Estado de Zacatecas, con superficie de 11 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 17, de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Sergio Villareal Guerra, de fecha 04 de junio del año 2008, de la Escritura Pública No. 45, Volumen 159, relativa al contrato de Compraventa que celebran por una parte MACOCOZAC, S.A. de C.V., como la parte Vendedora y por otra parte, Aranzazu Holding, S.A. de C.V., como la parte Compradora respecto de un terreno rústico ubicado en la Fracción de las Huertas, del citado Municipio de Concepcion del Oro, Zacatecas con superficie de 860.04 metros cuadrados.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 y la información faltante con ESCRITO AH-MA-028/2021, de fechas 02 de Septiembre de 2021 y 29 de Octubre de 2021, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
- 2. Que la erosión de los suelos se mitigue, y*





3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Análisis de la biodiversidad.

La biodiversidad o "diversidad biológica" es, según el Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica, el término por el que se hace referencia a la amplia variedad de seres vivos sobre la tierra y los patrones naturales que la conforman. En base a este concepto, y tomando como referencia los contenidos propios relativos a la flora y fauna silvestre mostrados en los Capítulos III y IV del presente Estudio Técnico, se muestran a continuación los valores obtenidos en los índices de diversidad y equitatividad que fueron obtenidos mediante procesos de cálculo con los datos recabados en campo.

Flora silvestre.

La Microcuenca El Rodeo, presenta diferentes tipos de formaciones vegetales, considerando superficies no forestales como: cuerpos de agua, agricultura de riego temporal y anual, inclusive asentamientos humanos.

Retomando las formaciones vegetales que presenta la menciona microcuenca de estudio son: Matorral Desértico Rosetófilo (el cual domina en la microcuenca) con 1,673.287186 Has, (el que incide en los dos escenarios), Agricultura de Temporal Anual, Bosque de Pino, Vegetación Secundaria Arbustiva de Bosque de pino y la propia mancha urbana, por mencionar a los de mayor presencia.

Por otra parte, para este Estudio Técnico en específico, se analizó la diversidad únicamente del tipo de vegetación a afectar en este caso El Matorral Desértico Rosetófilo (MDR).

Los valores de diversidad (mediante el método de Shannon-Wiener) y equitatividad, obtenidos en lo relativo al tratamiento estadístico de los datos levantados en campo, ofrece los siguientes resultados en función del estrato analizado en cada caso.

En los dominios de la Microcuenca El Rodeo en el MDR, la riqueza de especies arbóreas es limitada, ya que asciende a un total de 2 especies, que son el *Pinus johannis* (Piñón enano) y el *Cupressus arizonica* (Cedro) del cual el primero ejerce el dominio con una densidad de 1,600 ind/ha alcanzado una altura media de 1.08 metros, con un Valor de Importancia Relativa de 79.93%.

En el caso del nivel arbustivo, el Matorral Desértico Rosetófilo presenta un total de 44 especies, estableciéndose un índice de diversidad de 3.4290 nats, lo que supone una diversidad de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

calificación MEDIA. De forma complementaria, el índice de equitatividad se sitúa en el 90.6152%, por lo que la confiabilidad de la representatividad de la información mostrada es fiel a la composición forestal observable en campo a través de cualquier punto establecido de forma aleatoria en el territorio.

Referente, al estrato herbáceo se contabilizaron un total 13 especies, para este estrato se alcanza un valor de 2.3331 nats, categorizado con un rango de diversidad MEDIA, mientras que el Índice de Equitatividad se establece en el 90.9661%, estableciendo un rango de diversidad BAJO.

En cualquier caso, y para los estratos analizados, se obtienen porcentajes de equitatividad superiores al 90%, lo cual indica que la representatividad de la flora analizada presenta buena confiabilidad respecto a lo que el observador puede detectar si efectuase un punto de muestreo al azar en el dominio de la microcuenca de referencia.

En el escenario que nos ocupa (Área de CUSTF), Se identificaron un total de 38 especies en los sitios de muestreo seleccionados al azar y permitieron alcanzar un valor de diversidad de 3.365513 nats, lo que la califica como diversidad MEDIA, con un índice de equitatividad del 92.5205%.

De forma complementaria, las nueve especies herbáceas identificadas arrojan un resultado de 1.977006 nats (diversidad BAJA), con un índice de equitatividad del 89.9774%.

A continuación, los resultados referidos a los índices de diversidad y equitatividad vinculados a la Vegetación de Matorral Desértico Rosetófilo en el área de CUSTF.

Según se muestra en los resultados finales, la riqueza y diversidad de los perfiles forestales identificados en los diferentes niveles de análisis (microcuenca, y área de CUSTF) resultan semejantes en su composición y atributos, dentro de una concepción general.

Como se ha mencionado con anterioridad, la Vegetación Matorral Desértico Rosetófilo es la única que se hace común para los niveles de análisis mostrados en el Cuadro anterior. Si se presta atención al comportamiento que muestra el Índice de diversidad de Shannon, se constata que los arbustos alcanzan un valor de 3.4290 nats en la microcuenca El Rodeo con un rango de diversidad "MEDIA" y descendiendo en el área de CUSTF con 3.3655 nats manteniendo su rango de diversidad MEDIA.

En el caso de las herbáceas, el índice de diversidad en la microcuenca alcanza 2.3331 nats /diversidad MEDIA- y fijando un valor de 1.9770 nats para el área de CUSTF / diversidad BAJA-. Ante estos datos, resulta evidente la diversidad es variante, sin embargo, no supone mayor problema ya que se ve un criterio de uniformidad en los 2 escenarios con una estructura muy semejante.

Por otra parte, se puede observar que en cada nivel de estudio la riqueza de especies va disminuyendo, esto se debe a la menor cantidad de muestreos elaborados en áreas más reducidas, en este caso de mayor a menor: Microcuenca, y áreas de CUSTF.

Por lo anterior, se puede establecer que la remoción de 2-35-92.19 hectáreas para La ampliación de la Presa de Jales, diagnostica la pérdida de ejemplares de flora, aunque no por ello se esté afectando la composición general de especies del Matorral Desértico Rosetófilo, según se determinó y se localizó en el territorio.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Por otra parte, el desarrollo de las labores en el área de CUSTF se lleva a cabo en una zona de ligera pendiente, por lo cual no pone en riesgo los procesos naturales de dispersión de semillas de la vegetación circundante, ya sea por dispersión por el viento o por la acción de las aves e insectos), por lo que la supervivencia de la comunidad vegetal de matorral Desértico Rosetófilo está garantizada.

Por lo tanto, se cumple de manera positiva con el criterio de excepción para la concesión de la autorización para CUSTF, ya que, si bien el proyecto presume una disminución de plantas, no compromete la diversidad florística del territorio, afectando solo y exclusivamente a especies de matorral medio y bajo de amplia distribución en todo el noreste mexicano, sin perjuicios sobre ejemplares de especial significatividad, debido a que se implementará el Programa de Rescate y reubicación de especies flora silvestre lento crecimiento y difícil regeneración.

Los ecosistemas terrestres son parte fundamental para captura o liberación de carbono, pues todos participan en ello. Las actividades humanas han alterado los almacenes y flujos de carbono de los ecosistemas terrestres y son una de las causas que generan el cambio climático global. Los ecosistemas terrestres adecuadamente conservados y manejados pueden almacenar cantidades muy significativas de carbono en la vegetación. Por el contrario, la pérdida de la vegetación terrestre libera a la atmósfera una gran cantidad de CO₂. La captura de carbono ocurre cuando la vegetación absorbe CO₂ durante la fotosíntesis, almacenando el carbono en su biomasa aérea o subterránea, por lo que el ecosistema se convierte en un sumidero de carbón. Cuando la vegetación es extraída o quemada para convertir el terreno en potreros, campos de cultivo u algún otro uso, una gran parte del carbono almacenado en el ecosistema es convertido rápidamente a CO₂ y liberado a la atmósfera, convirtiendo al ecosistema en fuente de CO₂. Debido a que la deforestación ha crecido de manera importante, los ecosistemas terrestres son una gran fuente de emisiones de carbono.

Sin embargo, aun y cuando la vegetación de zonas áridas no se considera importante para la comunidad internacional para la captura de carbono, al no ser aparentemente significativa, se ha realizado el ejercicio de cálculo del contenido de carbono en la superficie forestal donde se pretende localizar el área de proyecto. Para ello se empleó el método IPCC, por lo que la precisión de las estimaciones de biomasa es de suma importancia, ya que los modelos determinan la cantidad de carbono que llega a la atmósfera y son muy sensibles a estas estimaciones.

En el área de Cambio de Uso de Suelo tiene 18.6545026 toneladas de carbono almacenado.

La medida para prevenir y mitigar la pérdida de la capacidad de almacenamiento de carbono consistirá en la ejecución de una reforestación en 2.6919 hectáreas, con lo que se pretende compensar con 18.9696677 toneladas de carbono lo que compensaría al 100 % la pérdida de carbono que se producirá por efecto de la remoción de la cubierta vegetal en el cambio de uso del suelo.

Fauna silvestre.

La fauna silvestre está conformada por especies que habitan de forma natural dentro de un ecosistema. Las especies que integran la fauna están relacionadas entre sí y con el resto de los organismos vivos (vegetación, microorganismos, entre otros), y los no vivos (suelo, clima, agua, radiación solar) que componen los ecosistemas.

Los datos obtenidos del muestreo se analizaron para obtener una descripción cualitativa y se





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

sometieron a cálculos estadísticos para evaluar la diversidad de especies. Se utilizaron los índices de riqueza de Margalef y Menhinick, así como el índice de diversidad de Shannon-Wiener y el índice de Equitatividad. De todos ellos, el más aceptado para estudios ecológicos es el de Shannon-Wiener, ya que es un indicador que expresa sensibilidad a los cambios en la abundancia de las especies raras.

A continuación, se muestra el compendio de cálculos y estimaciones de riqueza y diversidad de la fauna silvestre, tanto en una dimensión espacial amplia (microcuenca) como en el área de CUSTF.

Para el grupo de las aves se observó que el índice de riqueza y diversidad según Margalef en el área de la microcuenca es de 4.0711 y para el área del CUSTF es de 2.1715, y de acuerdo a Menhinick en el área de la microcuenca es de 1.8007 y para el área del CUSTF es de 1.8974.

Para el grupo de los mamíferos se observó que el índice de riqueza y diversidad según Margalef en el área de la microcuenca es de 1.9787 y para el área del CUSTF es de 1.5417, y de acuerdo a Menhinick en el área de la microcuenca es de 1.1921 y para el área del CUSTF es de 1.5119.

Para el grupo de los reptiles se observó que el índice de riqueza y diversidad según Margalef en el área de la microcuenca es de 1.4427 y para el área del CUSTF no aplica, y de acuerdo a Menhinick en el área de la microcuenca es de 1.25 y para el área del CUSTF no aplica.

Para el grupo de las aves se observó que el índice de diversidad de acuerdo a Shannon-Wiener (nats), en el área de la microcuenca es de 2.8127, mientras que para el área de CUSTF es de 1.6957.

Para el grupo de los mamíferos se observó que el índice de diversidad de acuerdo a Shannon-Wiener (nats), en el área de la microcuenca es de 1.9134, mientras que para el área de CUSTF es de 1.277.

Para el grupo de los reptiles se observó que el índice de diversidad de acuerdo a Shannon-Wiener (nats), en el área de la microcuenca es de 1.3536, mientras que para el área de CUSTF no aplica.

En cuanto al Índice de Equitatividad (%) Para el grupo de las aves se observó que en el área de la microcuenca es de 92.3866, mientras que para el área de CUSTF es de 94.6412.

En cuanto al Índice de Equitatividad (%) Para el grupo de los mamíferos se observó que en el área de la microcuenca es de 87.0803, mientras que para el área de CUSTF es de 92.1185.

En cuanto al Índice de Equitatividad (%) Para el grupo de los reptiles se observó que en el área de la microcuenca es de 84.1034, mientras que para el área de CUSTF no aplica.

Como se puede observar que la evolución de los valores de diversidad de la avifauna decrece a medida que el escenario de estudio es de menor dimensión: los valores descienden de 2.8127 nats considerada como diversidad MEDIA, mientras que en el área de CUSTF se obtuvo alcanzando 1.6957 nats considerada como diversidad BAJA.

Con los mamíferos y reptiles se mantiene la misma tendencia descendente: en el caso de los primeros, la evolución parte de los 1.9134 nats en la microcuenca y finalizando con 1.2770 nats en el área de CUSTF. En este caso solo en la microcuenca se aprecia un índice de diversidad





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

de nivel BAJO, al igual que para el área de CUSTF que se categoriza un índice de diversidad BAJA.

Los Reptiles muestran un comportamiento descendente que parte de 1.3536 nats en la microcuenca, sin ofrecer un valor en el área de CUSTF. En el caso de los reptiles en los dos escenarios presentan un rango de diversidad BAJA.

A la luz de estos datos se puede determinar que la ejecución de las actividades extractivas no reporta perjuicios significativos a la diversidad de la fauna silvestre del entorno, a lo cual se adicionan los siguientes motivos:

El proyecto se desarrolla lejos de cuerpos o corrientes de agua. Estos resultan significativos por el potencial de fauna silvestre que acoge y auxilia, en especial a especies de anfibios, reptiles y mamíferos medianos y de gran tamaño, ya que aquí encuentran lugar para saciar su sed, así como lugar de cobijo y descanso. Por tanto, se anula un potencial riesgo de afectar directamente a especies de fauna de carácter vulnerable o de gran relevancia en el ecosistema.

El proyecto se desarrolla sobre una superficie que no implica la adición de una barrera física que impida el tránsito de especies de fauna silvestre. De hecho, la propiedad en la que se encuentra la zona sometida a evaluación por parte de la autoridad federal alberga grandes extensiones de terreno que apenas presentan fragmentación, salvo por la presencia de caminos de terracería que facilitan el tránsito interno, junto con alguna edificación aislada.

En este caso particular, la actividad de cambio de uso de suelo se lleva a cabo sobre un terreno que no obstaculiza el acceso de la fauna a corrientes de agua, ni entorpece el tránsito por caminos o veredas ya establecidas.

El proyecto contiene los elementos técnicos y operativos necesarios que permitirán minimizar la afectación a la fauna silvestre que se localice en el lugar, como son el Programa de Rescate y Reubicación de fauna silvestre, así como un Programa de Vigilancia Ambiental que se aplica a lo largo de la totalidad de la vida útil del proyecto.

Estos programas contemplan medidas e instrumentos de verificación para paliar eventuales incidentes en los que se vea implicada la presencia de fauna silvestre, con el propósito de preservar la supervivencia de las poblaciones existentes.

Como conclusión, se puede determinar que el establecimiento de la actividad de cambio de uso de suelo no reportará perjuicios a la diversidad de la fauna silvestre, considerando que todos los grupos faunísticos presentes en el área de CUSTF presentan un rango de diversidad BAJO, no siendo así en la Microcuenca El Rodeo.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

mismo, consistente en que:

Para diseñar una estrategia adecuada para compensar las pérdidas de suelo ocasionadas por la erosión hídrica y eólica, se requiere conocer tanto las amenazas a las que está expuesto el territorio, así como su vulnerabilidad.

En este caso la eliminación de la cobertura vegetal que ocupa el área del proyecto de CUSTF, constituye la mayor afectación, en ese sentido la elección de las prácticas adecuadas, así como la descripción técnica de cada una, se complementó a través de revisiones bibliográficas y con asesorías de profesionales expertos en conservación de suelos y agua,

Conforme a lo anterior a continuación se presentan las prácticas de conservación de suelo a implementar las cuales están dirigidas a compensar el 100 % de la pérdida de suelo provocada por el cambio de uso del suelo.

Construcción de represas de piedra acomodada.

Este tipo de represas se consideran como de carácter permanente siendo recomendadas en regiones áridas con arroyos y cárcavas de régimen intermitente, con pendientes moderadas donde la superficie del área de escurrimiento genere flujos de bajo a medio volumen, tal y como es el caso del arroyo cercano al proyecto que será utilizado para la retención de suelo ocasionados por la erosión hídrica y corrientes de agua provocadas por las precipitaciones pluviales. Las represas se construyen de piedra acomodada y se colocan transversalmente del flujo de la corriente.

Su altura será de 1.30 m, en cuanto a su ancho serán ubicados en sitios no mayores de 5.5 m. Las piedras estarán acomodadas de tal manera que el muro tenga un ancho de al menos de 80 cm. Su construcción se inicia con la apertura de una zanja transversal al escurrimiento con una profundidad variable de acuerdo con la altura de la presa y la dureza del suelo, rellenándose con piedras de regular tamaño para formar la cimentación de la estructura, el empotramiento debe prolongarse hasta los taludes de la cárcava para evitar que la estructura sea flanqueada por los escurrimientos.

Posteriormente se procede a colocar las piedras sobre la cimentación hasta lograr la altura elegida efectiva (1.30 m). En todos los casos, la parte central transversal de la estructura deberá quedar más baja que los extremos de esta para poder obtener la capacidad necesaria del vertedor y evitar que los escurrimientos vayan a erosionar los flancos.

En este proyecto se propone construir 13 presas de piedra acomodada, de 1.30 m de altura efectiva por 5.5 metros de ancho y 13 m de espaciamiento.

El volumen total a retener en el área de proyecto de CUSTF es de 312.446 m³, que corresponde a la erosión potencial en el área de CUS.

Para el caso de 13 represas se retendrán aproximadamente 336.3867 Ton. Con lo cual se compensa el 100 % de la pérdida de suelo.

Compensación de las pérdidas de suelo que se pierden por la erosión eólica.

Con la remoción de vegetación y la retirada del suelo fértil, se produce un lógico incremento en el volumen estimado de pérdida de suelo por efecto eólico, aunque el volumen estimado, no





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

resulta especialmente preocupante: con la aplicación de las actividades de remoción de vegetación: el incremento de pérdida de suelo asciende a un nivel de 1.7250159 ton/ha/año.

Este dato nos permite saber que el fenómeno erosivo se considera en la categoría de Ligera, ya que su resultado se halla en un rango entre 1 y 10 ton/ha/año, conservando esta categoría aun, en toda la superficie de CUSTF.

La erosión eólica sucede cuando el agente causal de la erosión es el viento en diversas formas como remolino, tolvánicas o tornados. Dentro de las medidas a desarrollar para mitigar este impacto son el establecimiento de una reforestación en 2.69 hectáreas, donde se busca el restablecimiento de la cubierta vegetal, que contribuya a restaurar y preservar el suelo, la flora, la hidrología y la fauna silvestre.

Esta medida propuesta permitirá recuperar y proteger, la escasa capa de aproximadamente 0.98 mm de espesor perdida por la erosión eólica, en el área de CUSTF. Lo anterior considerando 4.06969 ton/año de pérdida de suelo por acción del viento equivalen a 4.135863 m³/año y 1 cm de espesor de suelo equivale a 100 m³.

Lo anterior es respaldado por la plantación de 11,400 plantas de lechuguilla, maguey, mezquite y nopal., con una un arreglo de "marco real" en 2.69 hectáreas.

Se proyecta que, con la medida propuesta de reforestación, la influencia e interacción entre sí, de factores como material parental, el clima, el relieve o topografía, biota (organismos) y el tiempo, se formara el volumen de suelo a compensar. Dado el volumen imperceptible a recuperar, su evaluación será visual, con la existencia y/o presencia de una capa de suelo en proceso de formación.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Infiltración.

Los trabajos de control y retención de escurrimientos provocados por el agua de lluvia y propiciar su infiltración se realizarán mediante la construcción de obras dirigidas a este objetivo.

Dentro de las obras planteadas sobresale el sistema zanja y bordo consiste en la apertura de zanjas y bordos de manera discontinua.

Tipo de obra: Sistema de Zanja-Bordo.

Objetivo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

La finalidad y beneficios que buscan las zanjas bordo es interceptar los escurrimientos superficiales, para favorecer la infiltración del agua al subsuelo, y atenuar las condiciones que propician erosión hídrica, conducir los escurrimientos a velocidades no erosivas y captaciones de agua.

Construcción de zanja Bordo.

Descripción:

Las Zanjas bordo con un ancho según tipo de maquinaria, el bordo se forma con el producto de la excavación del suelo. La roturación es el rompimiento o fragmentación de material parental intemperizado o capas endurecidas.

La zanjas bordo se construyen de forma perpendicular a la pendiente del terreno, el bordo deberá tener una altura de 60 cm con al menos dos pasos de bordero. Estas obras se recomiendan en terrenos con pendientes de hasta 25%.

Como ya se señaló, las zanjas bordo de infiltración son canales sin desnivel contruidos en bajadas, las cuales tienen por objetivo captar el agua que escurre, evitando los procesos erosivos, permitiendo la infiltración de agua en el suelo. Estas son contruidas de forma manual o mecanizada, que permiten la captura y almacenamiento de las escorrentías provenientes de las cotas superiores.

Estas zanjas bordo de infiltración se construyen transversalmente a la pendiente. En este proyecto se propone construir 9 zanjas / bordo de un ancho en la base de 0.70 m con una altura de 1.50 m y de una longitud variable, separada por segmentos de 1 m, (dique) de 0.10 m abajo del nivel del suelo.

El volumen de infiltración que se produce actual en el área de Cambio de Uso de Suelo asciende a un total potencial de 5,414.92 m³/año.

Basándose en estos resultados se observa que, con el desarrollo del proyecto, la infiltración disminuye ya que se produce una remoción de la cobertura vegetal que dificulta la capacidad de filtración del agua de lluvia hacia el subsuelo; misma que se estima en 2,707.456 m³/año.

Con las obras aquí propuestas de zanja bordo representan el 47.348 % o 1,281.935 m³/año.

El volumen restante de infiltración de 1,425.521 m³/año se compensará a través de la construcción de presas de piedra acomodada en el arroyo uno, que es 312.446 m³; y 103.679 m³ a través de las actividades de reforestación; mientras que los restantes 1,009.396 m³ se compensaran en la construcción de presas de piedra acomodada en el arroyo dos.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 26 de noviembre de 2021, mediante escrito de fecha 26 del mismo mes y año, el Consejo Estatal Forestal del Estado de Zacatecas remitió la minuta en la que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 02 de diciembre de 2021, como quedó asentado en la minuta correspondiente.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/21/1443 de fecha 07 de diciembre de 2021, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$128,836.26 (ciento veintiocho mil ochocientos treinta y seis pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.2 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO AH-MA-001/2022 de fecha 06 de enero de 2022, recibido en esta Delegación Federal el 11 de enero de 2022, José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 128,836.26 (ciento veintiocho mil ochocientos treinta y seis pesos 26/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 9.2 hectáreas con vegetación de Matorral desértico rosetófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 2.359219 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Ampliación de Presa de Jales No. 5 Mina: Aranzazu Holding**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, promovido por José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico rosetófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Área I





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	257106.229	2726185.8604
2	257188.032	2726126.1642
3	257156.79	2726108.5602
4	257079.33	2726166.77
5	257098.455	2726192.2225

Polígono: Área II

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	256962.4105	2725686.0953
2	256976.74	2725685.38
3	257011.65	2725693.98
4	257106.68	2725750.87
5	257120.24	2725766.73
6	257125.99	2725795.0799
7	257119.55	2725852.4199
8	257123.01	2725881.52
9	257148.14	2725928.57
10	257188.33	2725966.9399
11	257205.7799	2725997.56
12	257211.3499	2726027.83
13	257211.1691	2726028.9571
14	257236.2495	2726049.0201
15	257239.4636	2726030.3241
16	257239.4842	2726020.2831
17	257238.5965	2726013.9947
18	257235.3436	2726001.4764
19	257231.5878	2725991.0276
20	257224.3634	2725976.3169
21	257214.844	2725962.4633
22	257191.6867	2725932.407
23	257183.181	2725913.7468
24	257183.4882	2725878.851
25	257189.2906	2725836.8854
26	257188.0954	2725822.3114
27	257186.1561	2725808.3385
28	257185.0316	2725802.672
29	257184.0832	2725801.1047
30	257182.0085	2725799.9341
31	257179.4892	2725799.1515
32	257174.6586	2725796.6503
33	257167.842	2725792.6337
34	257161.3199	2725778.0942
35	257161.2812	2725770.9931
36	257156.2402	2725757.3368
37	257151.0197	2725748.5786
38	257134.5468	2725733.7878
39	257126.836	2725726.7732
40	257126.0186	2725726.1595





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
41	257115.9803	2725719.6899
42	257101.7721	2725708.4109
43	257090.9821	2725700.6294
44	257076.8658	2725692.4898
45	257040.1806	2725681.6029
46	257010.5745	2725678.3999
47	256983.2633	2725680.7566

Polígono: Área III

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	257093.8922	2725674.198
2	257073.5486	2725609.464
3	257035.3822	2725621.458
4	257055.7322	2725686.218

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Conjunto Predial

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-007-CPR-001/22

Especie	Volúmen	Unidad de medida
Agave salmiana	.014296	Metros cúbicos
Dasyochloa pulchella	.000105	Metros cúbicos
Jatropha dioica	.101719	Metros cúbicos
Opuntia macrodasys	.017062	Metros cúbicos
Opuntia rastrera	.122917	Metros cúbicos
Yucca carnerosana	.030942	Metros cúbicos
Brickellia veronicaefolia	.008303	Metros cúbicos
Rhus microphylla	.029398	Metros cúbicos
Koeberlinia spinosa	.035459	Metros cúbicos
Prosopis glandulosa	.635902	Metros cúbicos
Flourensia cernua	.1923	Metros cúbicos
Fouquieria splendens	.063628	Metros cúbicos
Mammillaria heyderi	.000033	Metros cúbicos
Larrea tridentata	.806625	Metros cúbicos
Parthenium incanum	.080017	Metros cúbicos
Agave lecheguilla	.352528	Metros cúbicos
Mimosa monancistra	.005689	Metros cúbicos
Dalea bicolor	.004334	Metros cúbicos
Mimosa aculeaticarpa	.017954	Metros cúbicos
Echinocereus enneacanthus (dubius)	.014216	Metros cúbicos
Aloysia wrigthii	.059886	Metros cúbicos
Opuntia lindheimerii	.004511	Metros cúbicos
Salsola kali	.003135	Metros cúbicos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Cylindropuntia leptocaulis	.025205	Metros cúbicos
Gymnosperma glutinosum	.129226	Metros cúbicos
Trixis californica	.004208	Metros cúbicos
Cylindropuntia imbricata	.101509	Metros cúbicos
Bouteloua gracilis	.005425	Metros cúbicos
Viguiera Stenoloba	.083988	Metros cúbicos
Lycium berlandieri	.076869	Metros cúbicos
Acacia vernicosa	.790781	Metros cúbicos
Bouteloua curtipendula	.110623	Metros cúbicos
Opuntia engelmannii	.0087	Metros cúbicos
Hamatocactus hamatacanthus	.000343	Metros cúbicos
Myriopteris aurea	.005417	Metros cúbicos
Lycurus phleoides	.014509	Metros cúbicos
Tiquilia canescens	.004084	Metros cúbicos
Calliandra eriophylla	.033132	Metros cúbicos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.

- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los Informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado, **Informes Semestrales y Uno de Finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, será la única responsable ante la PROFEPA en el Estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. **Aranzazu Holding, S.A. de C.V.**, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a José Luis Ramírez Díaz, en su carácter de Representante Legal de Aranzazu Holding, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Ampliación de Presa de Jales No. 5 Mina: Aranzazu Holding**, con ubicación en el o los municipio(s) de Concepcion del Oro en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Zacatecas, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. C.c.e.p. C. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, CDMX.

C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.

C.c.e.p. Secretaría del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zacatecas.

C.c.e.p. Gerencia Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.

C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0191

C.c.e.p. C. Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Expediente.

Minutario.

ING'JLRL/PCM/ladr



